


149 

ABRIL 26 2016  
Red N° 78364  
3321000

9025290 - 185

Fusagasugá 19 de Abril de 2016

**MEMORANDO 185- 2016**

**PARA:** Dra. NATALIA RUIZ CAMPUZANO  
Coordinadora del grupo de Archivo Sindical MINISTERIO DEL TRABAJO  
Carrera 14 N. 99-33 Piso 7  
Bogotá D.C.

**DE:** INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE FUSAGASUGA

**ASUNTO:** Constancia Deposito De Convención, Pactos Colectivos y contratos Sindicales  
organización sindical **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS  
PÚBLICOS, CORPORACIONES ATÓNOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y  
TERRITORIALES DE COLOMBIA " SINTRAEMDES"**


Cordialmente,

  
**CONSUELO GONZALEZ REY**

Anexo: cuatro (4)

Transcriptor: Consuelo G  
Elaboró: Consuelo G  
Revisó/Aprobó: Consuelo G

C:\Users\usuario\Desktop\Oficios Consuelo MEMORANDOS\MEMORANDOS.docx

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Cundinamarca

Inspector de Trabajo FUSAGASUGÁ

Número \_03

<b>CIUDAD:</b>	FUSAGASUGÁ	<b>FECHA:</b>	19	04	2016	<b>HORA</b>	10:59
----------------	------------	---------------	----	----	------	-------------	-------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	FERNANDO MORENO MENDOZA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	11.386.271		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CARRERA 8 No 6-35- 49 Centro Fusa Oficina 508		
<b>No. TELÉFONO</b>	3143451845	<b>Correo Electrónico</b>	Fernando moreno.01@hotmail.com

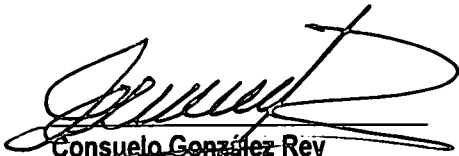
**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>		
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ " EMSERFUSA E.S.P"							
<b>Y</b>	Organización Sindical			Trabajadores				
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CORPORACIONES AUTÓNOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZDOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA " SINTRAEMDES"							
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	Del 01/01/2016 al 31 /12/2017							
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	121	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>		7			Local	<input checked="" type="checkbox"/>


La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
 Consuelo González Rey  
 Inspectora de Trabajo Fusagasugá

  
 Fernando Moreno Mendoza  
 El Depositante

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Cundinamarca

Inspector de Trabajo FUSAGASUGÁ

Número \_03

<b>CIUDAD:</b>	FUSAGASUGÁ	<b>FECHA:</b>	19	04	2016	<b>HORA</b>	10:59
----------------	------------	---------------	----	----	------	-------------	-------

**DEPOSITANTE**


<b>NOMBRE</b>	FERNANDO MORENO MENDOZA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	11.386.271		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CARRERA 8 No 6-35- 49 Centro Fusa Oficina 508		
<b>No. TELÉFONO</b>	3143451845	<b>Correo Electrónico</b>	Fernando moreno.01@hotmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ " EMSERFUSA E.S.P					
<b>Y</b>	Organización Sindical			Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CORPORACIONES AUTÓNOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZDOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA " SINTRAEMDES"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	Del 01/01/2016 al 31 /12/2017					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	121	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			Nacional	<input type="checkbox"/>
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>			7	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
 Consuelo González Rey  
 Inspectora de Trabajo Fusagasugá

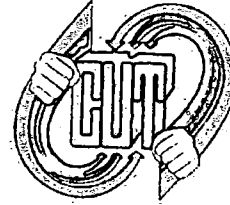
  
 Fernando Moreno Mendoza  
 El Depositante

22 ABR 2016 152  
3321000  
tel 76636.

64



**SINTRAEMSDES**  
SUBDIRECTIVA FUSAGASUGÁ  
Filial CUT



Fusagasugá, 19 de Abril de 2016

Señores  
ARCHIVO SINDICAL  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Carrera 14 Número 99 – 33 Teléfono: 489.39.00  
Bogotá, D.C.

**ASUNTO.** Presentación de Actas de Negociación y la Convención Colectiva de Trabajo, suscritas entre EMSERFUSA E.S.P. y SINTRAEMSDES Subdirectiva Fusagasugá, para la vigencia de los años 2016 y 2017.


Respetados Señores:

En mi condición de presidente y representante legal de la Organización Sindical SINTRAEMSDES Subdirectiva Fusagasugá, en relación a la Negociación Colectiva de Trabajo desarrollada entre EMSERFUSA ESP y SINTRAEMSDES Subdirectiva Fusagasugá, me dirijo a usted con el fin de hacer entrega, a través del presente escrito de original de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita el 18 de abril del año 2016 entre EMSERFUSA ESP y SINTRAEMSDES Subdirectiva Fusagasugá, en siete (7) folios

Es preciso aclarar que la Convención Colectiva de Trabajo fue depositada ante la Territorial Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, pero con el fin de prevenir que se traspapele como sucedió en el año 2010 con los acuerdos de los años 1999 y 2000, se presenta original de la misma.

Agradeciendo su gentil trámite,

Cordialmente,

  
Fernando Moreno Mendoza  
Presidente  
Sintraemsdes Subdirectiva Fusagasugá

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, SUSCRITA ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CORPORACIONES AUTÓNOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA, "SINTRAEMSDDES" SUBDIRECTIVA FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, "EMSERFUSA E.S.P" EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.**

En la ciudad de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año Dos mil dieciséis 2016, nos reunimos en las instalaciones de la Sala de Juntas de EMSERFUSA E.S.P, en representación de SINTRAEMSDDES Subdirectiva Fusagasugá los negociadores designados por la Asamblea General de Trabajadores, los Señores: ADRIANA CAYCEDO VILLALBA, FERNANDO MORENO MENDOZA, GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, OSCAR EDGARDO DUARTE CUBILLOS, PEDRO HERNAN GONZALEZ, HENRY VALENZUELA CARRANZA, y MARTIN QUIJANO ARIAS Asesor SINTRAEMSDDES Nacional y por parte de la Administración de EMSERFUSA ESP, los negociadores, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, SOFIA DEL PILAR VARGAS VARELA, HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, HOLGER ANDRES RUIZ OVIEDO, ALIRIA INES MOYA RAMIREZ, LUIS ERNESTO MURCIA DOMINGUEZ, JULIO CESAR SORZA UBAQUE con el objeto de suscribir la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, que ha de regir a partir del Primero (01) de Enero del año Dos mil dieciséis (2016) hasta el (31) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017). La presente convención colectiva es fruto de haber suscrito las respectivas actas de acuerdo 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 contenidas en el ACTA FINAL DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO Y TERMINACION DE LA NEGOCIACION, del dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

En consecuencia se procede a firmar la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, mediante el presente documento que contiene preámbulo y los siguientes artículos y capítulos acordados entre las partes así:

**PREAMBULO**

**POR LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y LABORABLES PLENOS"**

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expresa sus deseos para que los diálogos de paz que se adelantan en la Habana Cuba, entre el Gobierno Nacional y las FARC EP, lleguen a un feliz término y abogan para que se incorporen a este proceso todos los grupos insurgentes que prevalecen en el país, con el fin de consolidar la Paz con verdad, reparación y reconciliación, con justicia social, duradera y con auténtica democracia, y en este sentido manifiestan su intención de apoyar la refrendación de los acuerdos y acompañar y respaldar los desarrollos que se den durante los pos acuerdos que redunden en beneficio del pueblo colombiano.

La Empresa mantendrá el modelo de relaciones laborales desde la concepción del trabajador como sujeto social y político, y no como objeto de explotación.



## **CAPITULO 1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**ARTICULO 1 ALIANZAS PUBLICAS** La Empresa de Servicios Publicos de Fusagasugá EMSERFUSA E S P Empresa Industrial y comercial del Estado dentro del marco del mejoramiento continuo podrá realizar las acciones pertinentes a fin de suscribir alianzas estratégicas con otras empresas Prestadoras Servicios Publicos estatales con el objetivo de fortalecer la gestión Publica y dinamizar la transferencia de tecnología conocimiento e innovación

**ARTICULO 2 DÍA INTERNACIONAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE** La Empresa de Servicios Publicos de Fusagasugá EMSERFUSA E S P Empresa Industrial y Comercial del Estado y Sintraemsdes / Subdirectiva Fusagasugá en conmemoración del dia internacional del Agua y el dia del medio ambiente realizaran anualmente en el dia que corresponda jornadas ambientales para siembra de arboles y recuperacion de cuencas hídricas Los recursos necesarios para esta Jornada serán gestionadas por EMSERFUSA E S P

**ARTICULO 3 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** La Empresa de Servicios Publicos de Fusagasugá EMSERFUSA E S P Empresa Industrial y Comercial del Estado consciente de la necesidad de fortalecer la planta de personal y asegurar la eficiente gestión de los servicios publicos domiciliarios a su cargo tendra como mínimo la actual planta de personal incluidos los cargos vacantes planta de personal que se incrementará de acuerdo a los resultados de los estudios técnicos que en esta materia realice la empresa Tanto la empresa como el sindicato podrán presentar alternativas para el incremento de la planta de personal dichas alternativas se armonizaran y se estudiaran a fin de determinar la mejor conveniencia para la empresa pero en todo caso la decisión final estará a cargo de la Empresa Todos los trabajadores oficiales se vincularán directamente a la Empresa con Contrato a término indefinido en los términos de la convención colectiva

**ARTICULO 4 SALARIO OPERARIOS DE ASEO** La Empresa de Servicios Publicos de Fusagasugá EMSERFUSA E S P Empresa Industrial y Comercial del Estado y SINTRAEMSDES Subdirectiva Fusagasugá acuerdan que a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo EMSERFUSA ESP vinculará a los nuevos trabajadores operarios de la División de Aseo con contrato a término indefinido con aplicabilidad de la convención colectiva de trabajo suscrita entre las partes En cuanto al salario mensual para cada operario del servicio de aseo se establece un regimen de salario de transicion por una unica vez el cuál inicia en el transcurso del segundo semestre del año dos mil dieciséis (2016) con uno punto cero setenta y tres (1 073) Salanos Minimos Mensuales Legales Vigentes en el marco de la negociación colectiva de trabajo del año dos mil dieciocho (2018) y teniendo en cuenta los estados financieros de la Empresa se estudiará continuar la progresividad del incremento salarial de los nuevos operarios de aseo buscando llegar al Salano Minimo Convencional vigente en un horizonte del año 2022

Paragrafo Los Salarios de los cargos de la planta minima a la firma de esta convencion incluidos los cargos vacantes de trabajadores de EMSERFUSA continuaran con las garantias establecidas en la Convencion Colectiva de Trabajo

**CAPITULO 2  
GARANTIAS LABORALES**

**ARTICULO 5 PLANTA FISICA** La Empresa de Servicios Publicos de Fusagasugá EMSERFUSA E S P Empresa Industrial y Comercial del Estado en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo realizará los estudios necesarios para determinar las obras físicas que requieren las dependencias operativas de acueducto alcantarillado y aseo entre las que se dará prioridad a las siguientes baños vestieres y lockers un espacio de almacenamiento de herramientas un espacio para acopio de materiales y un espacio para el lavado y desinfeccion de las prendas de dotación y herramientas a fin de minimizar los riesgos a la exposición de contaminantes biológicos las obras prioritarias aqui mencionadas se ejecutaran una vez culminado el estudio con el presupuesto del ano 2016 destinado para este fin Igualmente la Empresa dentro de sus posibilidades financieras gestionará los recursos necesarios para la solución definitiva de la planta fisica

**ARTICULO 6 COMPARENDOS** La Empresa de Servicios Publicos de Fusagasugá EMSERFUSA E S P Empresa Industrial y Comercial del Estado pagará los comparendos impuestos a los conductores vinculados como trabajadores oficiales cuando estos se den con ocasión de la operacion en desarrollo de sus funciones y unicamente por causas imputables y atribuibles a la Empresa las cuales deberán ser debidamente comprobadas por el Comité Administrativo quien de acuerdo a las pruebas y soportes allegados por el trabajador decidira la procedencia o no del pago

**Parágrafo** Cuando el comité Administrativo se reuna a conocer de estos casos contará con la participación de dos integrantes de la Junta Directiva del Sindicato quienes en calidad de invitados representarán a los trabajadores para la sustentación correspondiente

**ARTICULO 7 ATENCIÓN DE RIESGOS** La Empresa de Servicios Publicos de Fusagasugá EMSERFUSA E S P Empresa Industrial y Comercial del Estado a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo asesorara en todas las instancias a los trabajadores acerca de las acciones judiciales a las cuales pueden acceder para solicitar ante las entidades que integran el Sistema de Seguridad Social la protección de sus derechos fundamentales

**ARTICULO 8 VIGENCIA DE DERECHOS** Las cláusulas y disposiciones preexistentes de convenciones colectivas de trabajo laudos arbitrales homologaciones circulares resoluciones acuerdos actas de Juntas Directivas de la Empresa actos administrativos reglamentos internos de trabajo reglamentaciones Internas de la Empresa y/o las que surjan a futuro que beneficien en todo o en parte a los trabajadores se considerarán parte de esta convención colectiva de trabajo

En los casos en que se presenten conflicto dudas o ambigüedad sobre la aplicación o interpretación de normas vigentes de trabajo como de esta convención prevalecerá la más favorable a los trabajadores y al sindicato

**ARTICULO 9 BENEFICIOS CONVENCIONALES** La Empresa de servicios publicos de Fusagasugá EMSERFUSA E S P Empresa Industrial y Comercial del Estado a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo incrementará el valor económico de los beneficios convencionales vigentes de carácter colectivo en el mismo porcentaje de

incremento de la planta de personal de EMSERFUSA, beneficiaria de la Convención Colectiva de Trabajo



**Parágrafo 1** Para efecto de los incrementos acordados en este artículo, se tomara como base el tipo de Salario Mínimo Vigente acordado en cada artículo del beneficio convencional, es decir Salario Mínimo Convencional Vigente o Salario Mínimo Legal Mensual Vigente según corresponda

**Parágrafo 2** Los beneficios convencionales que trata este artículo son Paseo de integración Artículo 6 Convención Colectiva de Trabajo de 2004, Fondo de Ahorro Educación, salud y deporte numeral 5 Convención Colectiva de Trabajo de 1999 y Aguinaldo de los hijos de los trabajadores numeral 3 Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el año 2000

### **CAPITULO 3 GARANTIAS SINDICALES**

**ARTICULO 10 ACCIDENTES DE TRABAJADORES Y DIRIGENTES SINDICALES** Los accidentes ocurridos a los trabajadores y dirigentes sindicales, en desarrollo de las actividades sindicales y permisos acordados en la Convención Colectiva de Trabajo y la jurisprudencia para el ejercicio de la actividad sindical y que sean informados previamente a la administración se consideraran accidentes de trabajo

**ARTICULO 11 SEDE SINDICAL** Cuando la Empresa efectuó la restructuración de la planta física de la Entidad, donde se amplió la misma en altura y número de pisos, dispondrá de una oficina y una sala de juntas para el funcionamiento del sindicato En todos los casos las condiciones físicas y de espacio serán iguales o superiores a la oficina 508 del centro comercial centro fusa que a la fecha tiene el sindicato en arrendamiento

**Parágrafo 1** Lo acordado en este artículo tan solo se hará efectivo cuando se cumpla en su totalidad con la parte final del Acuerdo PLANTA FISICA suscrito el día 14 de marzo de 2016 mediante Acta de acuerdo No 02

**Parágrafo 2** En caso de que la empresa, luego de haber entregado la sede sindical a la que hace referencia al párrafo del presente artículo, decida trasladar por cualquier situación el funcionamiento de la Entidad a otro lugar, continuará garantizando el funcionamiento de la sede sindical en la forma establecida en el punto 2.5 del Capítulo segundo varios de la Convención Colectiva suscrita en el año dos mil seis (2006)

**Parágrafo 3** La Empresa cesara el pago una vez termine el contrato de arrendamiento suscrito por el sindicato y garantice el funcionamiento de la sede sindical en los términos del párrafo del presente artículo Si el contrato se da por terminado anticipadamente el sindicato deberá reintegrar el saldo restante a la Empresa, descontando del mismo el valor de la cláusula penal por incumplimiento por entrega anticipada del inmueble, si hubiese lugar a ello

Q



**ARTICULO 12 AUXILIO SINDICAL** Con destino a los programas de educacion sindical la celebración del día internacional de los Trabajadores el día internacional de la mujer y el funcionamiento del Sindicato EMSERFUSA ESP concederá anualmente a éste un auxilio equivalente a dos (2) Salarios Minimos Convencionales Este auxilio será entregado por la Empresa a partir del año dos mil diecisiete (2017) e invertido proporcionalmente en cada una de las actividades

**ARTICULO 13 AUXILIO SINDICATO NACIONAL** A partir del año dos mil diecisiete (2017) la Empresa aportará un auxilio anual para las actividades propias del Sindicato Nacional suma equivalente a dos (2) salarios minimos mensuales legales vigentes el valor de este auxilio será destinado a la realización del Foro Regional para la Sostenibilidad Ambiental y del Recurso Agua que se realizará anualmente en Fusagasugá

#### **CAPITULO 4 SALARIOS Y COMPENSACIONES**

**ARTICULO 14 INCREMENTO SALARIAL** La Empresa de servicios publicos de Fusagasugá EMSERFUSA E S P incrementará los salarios a cada uno de sus trabajadores de la siguiente manera

a A partir del 1 de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016 se incrementaran los salarios de todos los trabajadores de la Empresa EMSERFUSA ESP en el siete punto ocho por ciento (7.8%) y

b A partir del 1 de enero del año 2017 el incremento salarial será el mayor porcentaje entre el IPC y el Salario Minimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) mas UN (1) punto

**ARTICULO 15 BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN** La Empresa de servicios publicos de Fusagasugá EMSERFUSA E S P Empresa Industrial y Comercial del Estado a partir del 1 de enero del año dos mil diecisiete (2017) pagará a cada trabajador oficial anualmente y al momento de disfrutar su derecho a vacaciones un valor equivalente a dos (2) días de Salario Minimo Convencional

#### **CAPITULO 5 DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 16 VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA** La presente Convencion Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años comprendida entre el primero (1) de enero de 2016 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017

**ARTICULO 17 BONIFICACIÓN POR FIRMA DE LA CONVENCION** La Empresa y SINTRAEMSDES Subdirectiva Fusagasugá acuerdan que la Empresa reconocerá a cada uno de los trabajadores Oficiales vinculados a la Empresa una bonificación equivalente a cero punto doce (0.12) salarios minimos mensual legales vigentes por la firma de la

2

Handwritten signature and initials in the right margin.



presente convención colectiva de trabajo, pagaderos a más tardar treinta (30) días después de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo

**ARTÍCULO 18 COMPILACIÓN TEMÁTICA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** La Empresa de Servicios Publicos de Fusagasugá EMSERFUSA E S P y SINTRAEMSDES Subdirectiva Fusagasugá, adelantarán la compilación de la Convención Colectiva de Trabajo, organizandola temáticamente, incluyendo en un solo texto los contenidos vigentes de las homologaciones, laudos, actas extra convencionales y los reglamentos derivados de las normas convencionales El texto final será depositado ante el Ministerio de Trabajo dentro de los terminos legales establecidos

**ARTÍCULO 19 PUBLICACIÓN CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** Con el objeto de dar publicidad a la presente Convención Colectiva de Trabajo La Empresa de Servicios Publicos de Fusagasugá EMSERFUSA E S P asumirá los costos de publicación El texto final de la publicación será acordado entre la Empresa y SINTRAEMSDES Subdirectiva Fusagasugá, dentro de los dos meses siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo El diseño del documento estará a cargo de las partes

La presente Convención Colectiva de Trabajo se suscribió en las instalaciones de la Sala de Juntas de EMSERFUSA E S P, ubicada en el municipio de Fusagasugá, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor en siete (7) folios, con destino a las partes Inspección del trabajo de Fusagasugá y Archivo sindical del ministerio del trabajo En constancia se firma por quienes intervinieron

  
**JULIAN DUARTE CASTELLANOS**  
 Negociador EMSERFUSA E S P

  
**HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA**  
 Negociador EMSERFUSA E S P

  
**SOFIA DEL PILAR VARGAS VARELA**  
 Negociador EMSERFUSA E S P

  
**LUIS ERNESTO MURCIA DOMINGUEZ**  
 Negociador EMSERFUSA E S P

  
**HOLGER ANDRES RUIZ OVIEDO**  
 Negociador EMSERFUSA E S P

  
**JULIO CESAR SORZA UBAQUE**  
 Negociador EMSERFUSA E S P

**CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ S**  
 Negociador EMSERFUSA E S P

  
**ALIRIA INES MOYA**  
 Negociador EMSERFUSA E S P

FERNANDO MORENO MENDOZA  
Negociador SINTRAEMSDES

PEDRO HERNAN GONZALEZ  
Negociador SINTRAEMSDES

HENRY VALENZUELA CARRANZA  
Negociador SINTRAEMSDES

GUILLERMO GUERRERO Z  
Negociador SINTRAEMSDES

OSCAR EDGARDO DUARTE ZUBILLOS  
Negociador SINTRAEMSDES

ADRIANA CAYCEDO VILLALBA  
Negociador SINTRAEMSDES

MARTIN QUIJANO ARIAS  
Asesor SINTRAEMSDES Nacional



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, SUSCRITA ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CORPORACIONES AUTÓNOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA, "SINTRAEMSDDES" SUBDIRECTIVA FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, "EMSERFUSA E.S.P" EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.**

En la ciudad de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año Dos mil dieciséis 2016, nos reunimos en las instalaciones de la Sala de Juntas de EMSERFUSA E.S.P , en representación de SINTRAEMSDDES Subdirectiva Fusagasugá los negociadores designados por la Asamblea General de Trabajadores, los Señores: ADRIANA CAYCEDO VILLALBA, FERNANDO MORENO MENDOZA, GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, OSCAR EDGARDO DUARTE CUBILLOS, PEDRO HERNAN GONZALEZ, HENRY VALENZUELA CARRANZA, y MARTIN QUIJANO ARIAS Asesor SINTRAEMSDDES Nacional y por parte de la Administración de EMSERFUSA ESP, los negociadores, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, SOFIA DEL PILAR VARGAS VARELA, HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, HOLGER ANDRES RUIZ OVIEDO, ALIRIA INES MOYA RAMIREZ, LUIS ERNESTO MURCIA DOMINGUEZ, JULIO CESAR SORZA UBAQUE con el objeto de suscribir la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, que ha de regir a partir del Primero (01) de Enero del año Dos mil dieciséis (2016) hasta el (31) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017). La presente convención colectiva es fruto de haber suscrito las respectivas actas de acuerdo 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 contenidas en el ACTA FINAL DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO Y TERMINACION DE LA NEGOCIACION, del dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

En consecuencia se procede a firmar la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, mediante el presente documento que contiene preámbulo y los siguientes artículos y capítulos acordados entre las partes así:

**PREAMBULO**

**POR LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y LABORABLES PLENOS"**

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expresa sus deseos para que los diálogos de paz que se adelantan en la Habana Cuba, entre el Gobierno Nacional y las FARC EP, lleguen a un feliz término y abogan para que se incorporen a este proceso todos los grupos insurgentes que prevalecen en el país, con el fin de consolidar la Paz con verdad, reparación y reconciliación, con justicia social, duradera y con auténtica democracia, y en este sentido manifiestan su intención de apoyar la refrendación de los acuerdos y acompañar y respaldar los desarrollos que se den durante los pos acuerdos que redunden en beneficio del pueblo colombiano.

La Empresa mantendrá el modelo de relaciones laborales desde la concepción del trabajador como sujeto social y político, y no como objeto de explotación.

D

## **CAPITULO 1**

### **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**ARTICULO 1. ALIANZAS PÚBLICAS.** La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., Empresa Industrial y comercial del Estado, dentro del marco del mejoramiento continuo, podrá realizar las acciones pertinentes a fin de suscribir alianzas estratégicas con otras empresas Prestadoras Servicios Públicos estatales, con el objetivo de fortalecer la gestión Pública y dinamizar la transferencia de tecnología, conocimiento e innovación.

**ARTICULO 2. DÍA INTERNACIONAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE:** La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P", Empresa Industrial y Comercial del Estado y Sintraemsdes Subdirectiva Fusagasugá, en conmemoración del día internacional del Agua y el día del medio ambiente, realizarán anualmente, en el día que corresponda, jornadas ambientales para siembra de árboles y recuperación de cuencas hídricas. Los recursos necesarios para esta Jornada serán gestionadas por EMSERFUSA E.S.P.

**ARTICULO 3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, consciente de la necesidad de fortalecer la planta de personal y asegurar la eficiente gestión de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, tendrá como mínimo la actual planta de personal incluidos los cargos vacantes; planta de personal que se incrementará, de acuerdo a los resultados de los estudios técnicos que en esta materia realice la empresa. Tanto la empresa como el sindicato podrán presentar alternativas para el incremento de la planta de personal, dichas alternativas se armonizaran y se estudiaran a fin de determinar la mejor conveniencia para la empresa, pero en todo caso la decisión final estará a cargo de la Empresa. Todos los trabajadores oficiales se vincularán directamente a la Empresa con Contrato a término indefinido en los términos de la convención colectiva.

**ARTICULO 4. SALARIO OPERARIOS DE ASEO** La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado y SINTRAEMSDES Subdirectiva Fusagasugá, acuerdan que a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, EMSERFUSA ESP vinculará a los nuevos trabajadores operarios de la División de Aseo con contrato a término indefinido con aplicabilidad de la convención colectiva de trabajo suscrita entre las partes; En cuanto al salario mensual para cada operario del servicio de aseo, se establece un régimen de salario de transición por una única vez, el cuál inicia en el transcurso del segundo semestre del año dos mil dieciséis (2016) con uno punto cero setenta y tres (1.073) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; en el marco de la negociación colectiva de trabajo del año dos mil dieciocho (2018) y teniendo en cuenta los estados financieros de la Empresa se estudiará continuar la progresividad del incremento salarial de los nuevos operarios de aseo buscando llegar al Salario Mínimo Convencional vigente en un horizonte del año 2022.

Parágrafo. Los Salarios de los cargos de la planta mínima, a la firma de esta convención, incluidos los cargos vacantes, de trabajadores de EMSERFUSA  
continuaran con las garantías establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo.

**CAPITULO 2  
GARANTIAS LABORALES**

**ARTICULO 5. PLANTA FISICA:** La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado, en un término no mayor a seis (6) meses, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, realizará los estudios necesarios para determinar las obras físicas que requieren las dependencias operativas de acueducto, alcantarillado y aseo, entre las que se dará prioridad a las siguientes: baños, vestieres y lockers, un espacio de almacenamiento de herramientas, un espacio para acopio de materiales y un espacio para el lavado y desinfección de las prendas de dotación y herramientas a fin de minimizar los riesgos a la exposición de contaminantes biológicos; las obras prioritarias aquí mencionadas se ejecutaran una vez culminado el estudio con el presupuesto del año 2016 destinado para este fin. Igualmente la Empresa, dentro de sus posibilidades financieras, gestionará los recursos necesarios para la solución definitiva de la planta física.

**ARTICULO 6. COMPARENDOS.** La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado, pagará los comparendos impuestos a los conductores vinculados como trabajadores oficiales cuando estos se den con ocasión de la operación en desarrollo de sus funciones y únicamente por causas imputables y atribuibles a la Empresa, las cuales deberán ser debidamente comprobadas por el Comité Administrativo quien de acuerdo a las pruebas y soportes allegados por el trabajador, decidirá la procedencia o no del pago.

**Parágrafo:** Cuando el comité Administrativo se reúna a conocer de estos casos, contará con la participación de dos integrantes de la Junta Directiva del Sindicato quienes en calidad de invitados, representarán a los trabajadores, para la sustentación correspondiente.

**ARTICULO 7. ATENCIÓN DE RIESGOS:** La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, asesorará en todas las instancias a los trabajadores acerca de las acciones judiciales a las cuales pueden acceder, para solicitar ante las entidades que integran el Sistema de Seguridad Social, la protección de sus derechos fundamentales.

**ARTICULO 8. VIGENCIA DE DERECHOS:** Las cláusulas y disposiciones preexistentes de convenciones colectivas de trabajo, laudos arbitrales, homologaciones, circulares, resoluciones, acuerdos, actas de Juntas Directivas de la Empresa, actos administrativos, reglamentos internos de trabajo, reglamentaciones Internas de la Empresa y/o las que surjan a futuro que beneficien en todo o en parte a los trabajadores, se considerarán parte de esta convención colectiva de trabajo.

En los casos en que se presenten conflicto, dudas o ambigüedad sobre la aplicación o interpretación de normas vigentes de trabajo como de esta convención, prevalecerá la más favorable a los trabajadores y al sindicato.

**ARTICULO 9. BENEFICIOS CONVENCIONALES:** La Empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, incrementará el valor económico de los beneficios convencionales vigentes de carácter colectivo en el mismo porcentaje de

D

incremento de la planta de personal de EMSERFUSA beneficiaria de la Convención Colectiva de Trabajo

**Parágrafo 1** Para efecto de los incrementos acordados en este artículo se tomara como base el tipo de Salario Mínimo Vigente acordado en cada artículo del beneficio convencional es decir Salario Mínimo Convencional Vigente o Salario Mínimo Legal Mensual Vigente según corresponda

**Parágrafo 2** Los beneficios convencionales que trata este artículo son Paseo de integración Artículo 6 Convención Colectiva de Trabajo de 2004 Fondo de Ahorro Educación salud y deporte numeral 5 Convención Colectiva de Trabajo de 1999 y Aguinaldo de los hijos de los trabajadores numeral 3 Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el año 2000

### **CAPITULO 3 GARANTIAS SINDICALES**

**ARTICULO 10 ACCIDENTES DE TRABAJADORES Y DIRIGENTES SINDICALES** Los accidentes ocurridos a los trabajadores y dirigentes sindicales en desarrollo de las actividades sindicales y permisos acordados en la Convención Colectiva de Trabajo y la jurisprudencia para el ejercicio de la actividad sindical y que sean informados previamente a la administración se considerarán accidentes de trabajo

**ARTICULO 11 SEDE SINDICAL** Cuando la Empresa efectuó la restructuración de la planta física de la Entidad donde se amplió la misma en altura y número de pisos dispondrá de una oficina y una sala de juntas para el funcionamiento del sindicato En todos los casos las condiciones físicas y de espacio serán iguales o superiores a la oficina 508 del centro comercial centro fusa que a la fecha tiene el sindicato en arrendamiento

**Parágrafo 1** Lo acordado en este artículo tan solo se hará efectivo cuando se cumpla en su totalidad con la parte final del Acuerdo PLANTA FISICA suscrito el día 14 de marzo de 2016 mediante Acta de acuerdo No 02

**Parágrafo 2** En caso de que la empresa luego de haber entregado la sede sindical a la que hace referencia al párrafo del presente artículo decida trasladar por cualquier situación el funcionamiento de la Entidad a otro lugar continuará garantizando el funcionamiento de la sede sindical en la forma establecida en el punto 2.5 del Capítulo segundo varios de la Convención Colectiva suscrita en el año dos mil seis (2006)

**Parágrafo 3** La Empresa cesara el pago una vez termine el contrato de arrendamiento suscrito por el sindicato y garantice el funcionamiento de la sede sindical en los términos del párrafo del presente artículo Si el contrato se da por terminado anticipadamente el sindicato deberá reintegrar el saldo restante a la Empresa descontando del mismo el valor de la cláusula penal por incumplimiento por entrega anticipada del inmueble si hubiese lugar a ello

**ARTICULO 12. AUXILIO SINDICAL:** Con destino a los programas de educación sindical, la celebración del día internacional de los Trabajadores, el día internacional de la mujer y el funcionamiento del Sindicato, EMSERFUSA ESP concederá anualmente a éste, un auxilio equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Convencionales. Este auxilio será entregado por la Empresa a partir del año dos mil diecisiete (2017), e invertido proporcionalmente en cada una de las actividades.

**ARTICULO 13. AUXILIO SINDICATO NACIONAL:** A partir del año dos mil diecisiete (2017) la Empresa, aportará un auxilio anual para las actividades propias del Sindicato Nacional, suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el valor de este auxilio será destinado a la realización del Foro Regional para la Sostenibilidad Ambiental y del Recurso Agua que se realizará anualmente en Fusagasugá.

#### **CAPITULO 4 SALARIOS Y COMPENSACIONES**

**ARTICULO 14. INCREMENTO SALARIAL:** La Empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., incrementará los salarios a cada uno de sus trabajadores de la siguiente manera:

a. A partir del 1 de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016 se incrementaran los salarios de todos los trabajadores de la Empresa EMSERFUSA-ESP en el siete punto ocho por ciento (7.8%) y


b. A partir del 1 de enero del año 2017 el incremento salarial será el mayor porcentaje entre el IPC y el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) más UN (1) punto.

**ARTICULO 15. BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN:** La Empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado, a partir del 1 de enero del año dos mil diecisiete (2017), pagará a cada trabajador oficial anualmente y al momento de disfrutar su derecho a vacaciones, un valor equivalente a dos (2) días de Salario Mínimo Convencional.

#### **CAPITULO 5 DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 16. VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA:** La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años comprendida entre el primero (1) de enero de 2016 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

**ARTICULO 17. BONIFICACIÓN POR FIRMA DE LA CONVENCION:** La Empresa y SINTRAEMSDES Subdirectiva Fusagasugá, acuerdan que la Empresa reconocerá a cada uno de los trabajadores Oficiales vinculados a la Empresa, una bonificación equivalente a cero punto doce (0.12) salarios mínimos mensual legales vigentes por la firma de la








presente convención colectiva de trabajo; pagaderos a más tardar treinta (30) días después de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO 18. COMPILACIÓN TEMÁTICA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO:** La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. y SINTRAEMSDES Subdirectiva Fusagasugá, adelantarán la compilación de la Convención Colectiva de Trabajo, organizándola temáticamente, incluyendo en un solo texto los contenidos vigentes de las homologaciones, laudos, actas extra convencionales y los reglamentos derivados de las normas convencionales. El texto final será depositado ante el Ministerio de Trabajo dentro de los términos legales establecidos.

**ARTÍCULO 19. PUBLICACION CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO:** Con el objeto de dar publicidad a la presente Convención Colectiva de Trabajo: La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. asumirá los costos de publicación. El texto final de la publicación será acordado entre la Empresa y SINTRAEMSDES Subdirectiva Fusagasugá, dentro de los dos meses siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo. El diseño del documento estará a cargo de las partes.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se suscribió en las instalaciones de la Sala de Juntas de EMSERFUSA E.S.P, ubicada en el municipio de Fusagasugá, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor en siete (7) folios, con destino a las partes: Inspección del trabajo de Fusagasugá y Archivo sindical del ministerio del trabajo. En constancia se firma por quienes intervinieron.

  
**JULIAN DUARTE CASTELLANOS**  
 Negociador EMSERFUSA E.S.P

  
**HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA**  
 Negociador EMSERFUSA E.S.P

  
**SOFIA DEL PILAR VARGAS VARELA**  
 Negociador EMSERFUSA E.S.P

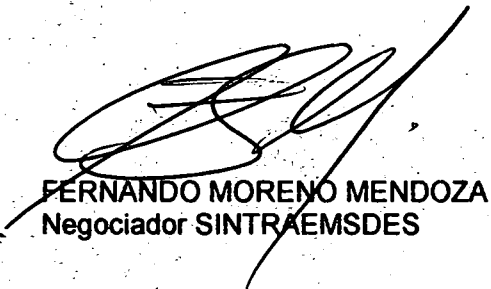
  
**LUIS ERNESTO MURCIA DOMINGUEZ**  
 Negociador EMSERFUSA E.S.P

  
**HOLGER ANDRES RUIZ OVIEDO**  
 Negociador EMSERFUSA E.S.P

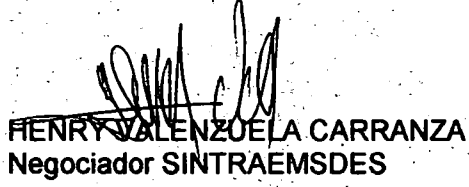
  
**JULIO CESAR SORZA UBAQUE**  
 Negociador EMSERFUSA E.S.P

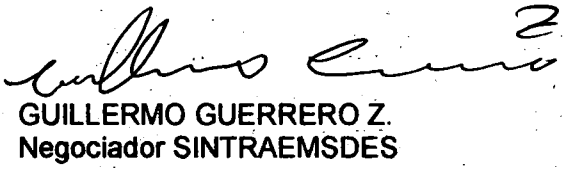
**CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ S.**  
 Negociador EMSERFUSA E.S.P

**ALIRIA INES MOYA**  
 Negociador EMSERFUSA E.S.P

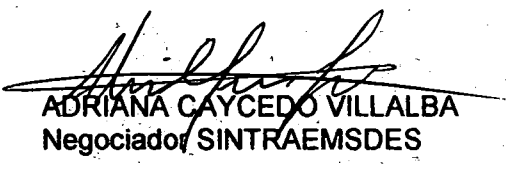
  
FERNANDO MORENO MENDOZA  
Negociador SINTRAEMSDES

  
PEDRO HERNAN GONZALEZ  
Negociador SINTRAEMSDES

  
HENRY VALENZUELA CARRANZA  
Negociador SINTRAEMSDES

  
GUILLERMO GUERRERO Z.  
Negociador SINTRAEMSDES

  
OSCAR EDGARDO DUARTE CUBILLOS  
Negociador SINTRAEMSDES

  
ADRIANA CAYCEDO VILLALBA  
Negociador SINTRAEMSDES

  
MARTIN QUIJANO ARIAS  
Asesor SINTRAEMSDES Nacional